



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



AGÈNCIA VALENCIANA  
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

---

**PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2020**

**COMITÉ DE DIRECCIÓN**  
**28 de enero de 2020**

---



## LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Con fecha 26 de mayo de 2006 (DOCV número 5267), se publicó la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), configurándola como entidad de derecho público sometida al derecho privado, de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. Por Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, se aprobó el Reglamento de la AVAP.

Con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la AVAP queda adscrita a la Conselleria competente en materia de universidades, de fomento y coordinación de la investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación empresarial, en estos momentos está adscrita a la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat modificada por la disposición adicional Segunda del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat a la Agència le corresponden:

- La acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines que establezca la Ley Orgánica de Universidades y demás ordenamiento jurídico vigente.
- La evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo.
- La prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunitat Valenciana.
- La evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios públicos, sus políticas y programas.

A los efectos de organizar y presentar el plan de actividades estas funciones se distribuyen en las siguientes áreas:

1. Área de calidad universitaria
2. Área de I+D+i

## **I. ÁREA DE CALIDAD UNIVERSITARIA**

Durante 2020 está prevista la realización de actividades en materia de titulaciones universitarias, profesorado y centros.

### **1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES**

#### **1.1. Renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en la Comunitat Valenciana.**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 24.2 que antes del transcurso de seis años de su verificación inicial o desde la última acreditación, los títulos universitarios oficiales de grado y doctorado deberán haber renovado su acreditación, y los títulos de máster antes del transcurso de cuatro años. Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 10 que los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años, a efectos de la renovación de la acreditación a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007 citado.

La importancia del proceso de renovación de la acreditación es la evaluación de los resultados obtenidos por un programa formativo en relación con los compromisos adquiridos en el diseño del título. Su vocación es la de incrementar la transparencia y de rendir cuentas a la sociedad de los resultados obtenidos por las enseñanzas universitarias oficiales. De acuerdo con la mencionada legislación, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) en el ámbito de la Comunitat Valenciana el órgano de evaluación encargado de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se han establecido conjuntamente entre las agencias de evaluación competentes.

Para el diseño y desarrollo del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación, la AVAP seguirá el protocolo para la evaluación de grados y másteres aprobado por el Comité de Dirección en su reunión de 26 de julio de 2017, basado en las directrices y líneas de actuación acordadas en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y de acuerdo con los criterios y directrices establecidos en 2015 en el documento *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*.

Además por otro lado, hay un protocolo diferenciado para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias de doctorado, aprobado por el Comité de Dirección de 9 de febrero de 2017.

El proceso de evaluación tiene como principal objetivo comprobar si el título alcanza los estándares marcados para cada criterio y, en consecuencia, permite garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación.

Durante la convocatoria **Reacredita 2020** está previsto recibir un total de **110 solicitudes** de renovación de la acreditación de títulos universitarios de grado, máster y doctorado de las universidades valencianas.

## **1.2. Seguimiento de la implantación de las titulaciones universitarias oficiales en la Comunitat Valenciana**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, señala en su artículo 27 que, “una vez iniciada la implantación de las enseñanzas, los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determinen llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios. En caso de detectarse alguna deficiencia, ésta será comunicada a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que pueda ser subsanada. En el caso de que las deficiencias encontradas supusieran un grave riesgo para la calidad mínima exigible en las enseñanzas impartidas, de acuerdo

con la Comunidad Autónoma responsable, se podrá iniciar un proceso de evaluación en los términos previstos en este artículo.”

La legislación actual establece **tres fases** en el proceso de implantación de los títulos oficiales universitarios:

- En primer lugar, la Universidad debe presentar un proyecto de título a verificación por parte del Consejo de Universidades y a autorización por parte de la Comunidad Autónoma.
- Una vez obtenido el informe de verificación favorable y la autorización, se implanta el título que será objeto de seguimiento por la Agencia.
- Finalmente, cada seis años los títulos son objeto de una evaluación para la obtención del informe de acreditación.

El proceso de seguimiento tiene **dos funciones** principales:

- Comprobar la adecuada implantación del título de acuerdo a lo formulado en el proyecto presentado por la Universidad.
- Analizar los principales resultados de su puesta en marcha. Este análisis de resultados persigue que las instituciones reflexionen sobre la situación de los títulos y exista una filosofía de trabajo que tenga entre sus principios la mejora continua.

El programa de Seguimiento de la AVAP pretende fomentar una forma de trabajo en la que el análisis de la situación y la puesta en marcha de medidas para la mejora sean parte del quehacer diario de las Universidades.

Dada la diferencia entre las enseñanzas oficiales de Grado y Máster y las de Doctorado, se diseñó un nuevo protocolo de seguimiento para estas últimas que fue aprobado por el Comité de Dirección de 9 de febrero de 2017.

Está previsto que la convocatoria de evaluación para el seguimiento de títulos universitarios oficiales de AVAP se publique durante el segundo semestre de 2020, de modo que permita a las universidades aportar los datos del actual curso académico 2019/2020.

### 1.3. Evaluación de las nuevas titulaciones universitarias oficiales a implantar por las universidades valencianas

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6405, de 25 de noviembre de 2010), los extremos sobre los que la AVAP debe elaborar el correspondiente informe de evaluación son los siguientes:

- a) Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.
- b) Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.
- c) Grado de inserción laboral de los egresados.
- d) Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

A continuación se detallan el estándar y las directrices que se tendrán en cuenta para la valoración de cada criterio:

*Criterio 1: Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.*

**Estándar:** *El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

**Directrices a valorar:**

- El personal académico previsto para la impartición del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora.
- El personal académico previsto es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones.



*Criterio 2: Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.*

**Estándar:** *La oferta de plazas evita una sobreoferta y la duplicidad de costes.*

**Directrices a valorar:**

- La oferta de plazas es adecuada a la demanda del entorno socio-económico.
- Relación entre la demanda y el número de plazas ofertadas en las universidades públicas valencianas en titulaciones idénticas o similares ya implantadas.

*Criterio 3: Grado de inserción laboral de los egresados.*

**Estándar:** *Las expectativas de inserción laboral de los futuros egresados del título son adecuadas al contexto socioeconómico y profesional del título.*

**Directrices a valorar:**

- La tasa de graduación prevista es adecuada de acuerdo con el ámbito temático y la demanda cultural, social y económica.
- Recursos de la Universidad para favorecer la empleabilidad de los futuros egresados.

*Criterio 4: Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.*

**Estándar:** *La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones y responde a las necesidades de la sociedad valenciana.*

**Directrices a valorar:**

- La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones.
- La zona de influencia del título responde a las necesidades de la sociedad valenciana

La principal función del informe previo es determinar la valoración de cada uno de los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta la información recopilada en la memoria presentada y las referencias obtenidas de la información pública disponible a partir de un conjunto de datos estadísticos.

El **15 de enero** finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de nueva implantación de títulos por parte de las universidades a la Dirección General de Universidades, de modo que en estos momentos la AVAP está a la espera de que se remita la documentación de dichas solicitudes para poder iniciar el proceso de evaluación y emisión de los informes preceptivos.

## **2. PROFESORADO UNIVERSITARIO**

### **2.1. Procedimiento de Evaluación del Profesorado para la Contratación en las universidades valencianas**

Por resolución de la presidencia de la AVAP se aprueba la convocatoria de evaluación del profesorado para su contratación por las universidades valencianas en las figuras de profesorado ayudante doctor, profesorado contratado doctor y profesorado de universidades privadas.

A través de la oficina virtual de la AVAP, tanto las personas solicitantes de acreditación, como los evaluadores de los comités de evaluación de la AVAP, pueden realizar todos los trámites de forma telemática.

Una vez se haya procedido a la revisión administrativa de las solicitudes y la documentación presentada se asignarán los expedientes para su evaluación telemática por parte de PDI del área o campo a evaluar y con experiencia en este tipo de procesos. Los Comités de Evaluación de la AVAP estudiarán las solicitudes recibidas y emitirán los informes de evaluación definitivos.

La convocatoria correspondiente al año 2020 está previsto que se publique durante el mes de **febrero de 2020**, y la AVAP recibe una media de **400 solicitudes** por convocatoria.

## **2.2. Evaluación de los méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las universidades públicas valencianas.**

La Resolución de 21 de enero de 2011, del presidente de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, establece los criterios y el procedimiento para la valoración de los méritos individuales para el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del personal docente e investigador funcionario, regulado por el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano (DOCV núm. 6467 de 24.02.23011).

Se prevé que, al amparo de la citada Resolución, todas las universidades públicas valencianas presenten solicitudes de evaluación de los méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **31 julio de 2020**.

## **2.3. Evaluación de la actividad investigadora del profesorado y/o personal investigador contratado de las universidades y centros de investigación del sistema valenciano de Ciencia y Tecnología.**

La AVAP ha firmado Convenios de Colaboración con la Universidad de Alicante (UA), la Universidad Miguel Hernández (UMH), la Universitat Jaume I, la Universitat de València y la Fundación General de la Universitat de València para la evaluación de la investigación del personal docente y/o investigador contratado que no puede ser evaluado por la ANECA. Esta evaluación se realiza aplicando un procedimiento y unos criterios de evaluación equiparables a los que utiliza la ANECA para evaluar los tramos de investigación (sexenios) del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

El desarrollo de estos convenios, las diferentes universidades y la FGUV publican las correspondientes convocatorias, por las que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el

personal docente y/o investigador contratado. Las solicitudes admitidas son remitidas junto con la documentación a la AVAP, quien debe proceder a la evaluación y comunicar el resultado a los organismos convocantes.

## II. AREA DE I+D+i

Durante 2020 está previsto que la AVAP realice en el área de I+D+i las siguientes actividades:

### 1. Evaluación de programas y convocatorias de I+D+i de la Generalitat Valenciana

Para 2020 está previsto que la AVAP realice un asesoramiento sobre las solicitudes presentadas a la convocatoria 2020 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, siempre y cuando así se lo solicite la comisión evaluadora de acuerdo con lo establecido en la *ORDEN 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOCV de 23 de diciembre de 2016)*.

En los últimos años, la AVAP ha recibido **entre 1.500 y 2.000 expedientes** relativos a solicitudes de subvención correspondientes a este programa.